



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y [NOMBRE DE LA ENTIDAD PATROCINADORA]

En Cádiz, a [fecha de la firma]

REUNIDOS

De una parte, Don Casimiro Mantell Serrano, en nombre y representación de la Universidad de Cádiz, con CIF número Q-1132001-G y domicilio en Paseo Carlos III nº 9, 11003 Cádiz, en su condición de Rector de la misma nombrado por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA nº 5 de 8 de enero de 2024), que actúa conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

De otra parte, D./D^a. [Nombre del representante], con NIF [Número], en nombre y representación de [Nombre de la empresa o institución] (en adelante, el Patrocinador/ la Patrocinadora), con CIF [Número] y domicilio social en [Dirección completa].

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Cádiz es una institución derecho público que tiene entre sus fines la generación, transmisión y transferencia del conocimiento, así como la contribución al desarrollo social, económico y cultural de su entorno.

Segundo. Que, para el cumplimiento de dichos fines, la Universidad de Cádiz promueve la colaboración con instituciones y agentes sociales y económicos para fomentar la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible.

Tercero. Que el Patrocinador/la Patrocinadora tiene interés en colaborar con la Universidad de Cádiz mediante el apoyo a la actividad denominada [Nombre de la actividad/programa/evento].

Cuarto. Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de patrocinio publicitario al amparo del artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.



CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la colaboración por la cual el Patrocinador/La Patrocinadora presta una ayuda económica para la realización de la actividad [Nombre de la actividad], y la Universidad de Cádiz se compromete a colaborar en la publicidad y difusión de la marca del Patrocinador en el marco de dicha actividad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Universidad de Cádiz se compromete a realizar las siguientes acciones de difusión de la imagen del Patrocinador:

- Aportar los medios físicos y materiales para la organización de las actividades (especificar actividades) e incorporar el logotipo del Patrocinador/ de la Patrocinadora en todo el material gráfico, web y redes sociales del programa.
- Incluir mención expresa de la condición de patrocinador en las notas de prensa y comunicaciones oficiales. El patrocinador/La patrocinadora podrá difundir en los medios de comunicación que considere oportunos mención de su condición de empresa /entidad /institución patrocinadora.
- Permitir la instalación de publicidad estática de [roll-ups, banners, etc.] en el lugar de celebración del evento en un lugar visible.
- [Incluir otras obligaciones específicas: participación en jurados, entrega de premios, etc.]

TERCERA. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR / DE LA PATROCINADORA

El Patrocinador/La Patrocinadora se compromete a:

- Abonar a la Universidad de Cádiz la cantidad establecida en la cláusula cuarta.
- Facilitar a la Universidad de Cádiz su logotipo en los formatos técnicos necesarios para su correcta reproducción.
- Designar a una persona responsable como contacto para la coordinación de las acciones publicitarias.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Patrocinador/La Patrocinadora abonará a la Universidad de Cádiz la cantidad de [importe en letra] euros ([importe en cifra] €), más el IVA correspondiente según la legislación vigente.



La Universidad de Cádiz presentará a [nombre de la entidad], factura por el importe acordado. El abono será efectuado por [nombre de la entidad] a la Universidad de Cádiz en el plazo de 30 días tras la emisión de la correspondiente factura, que registrará como concepto: [denominación de la actividad a patrocinar].

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que es titular la Universidad de Cádiz:

ES73 0049 4870 8021 1034 2440

QUINTA. VIGENCIA

El contrato entrará en vigor el día de su firma y finalizará el [fecha o a la finalización de la actividad], una vez completadas las acciones de patrocinio y verificado el pago.

SEXTA. NOTIFICACIONES

Cada una de las partes designa como domicilio de notificación el domicilio indicado al principio de este documento respectivamente, a los efectos del presente contrato.

En todo caso, las notificaciones se realizarán por escrito dirigidas a la persona designada por cada parte en la cláusula octava.

SÉPTIMA. USO DE LENGUAJE NO SEXISTA E IGUALDAD DE TRATO

Las partes se comprometen a garantizar que todas las comunicaciones, documentos, y acciones derivadas del presente contrato respeten el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

En particular, las partes velarán por la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando expresiones, imágenes o contenidos que puedan resultar discriminatorios por razón de sexo, género u otras circunstancias personales o sociales, de conformidad con los principios recogidos en la citada legislación. Asimismo, se comprometen a promover una representación equilibrada y no estereotipada en todas las actuaciones vinculadas al patrocinio.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del presente contrato no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra parte, a excepción de los datos de contacto recogidos en la cláusula anterior. En el supuesto que en el desarrollo del presente contrato las partes advirtieran la



necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra parte, ambas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contengan cuantas obligaciones sean exigibles a las partes tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente contrato, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente contrato y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente contrato estarán en vigor durante un plazo de dos (2) años tras la extinción, por cualquier causa, del presente contrato.

DÉCIMA. RESCISION

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

UNDÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que el presente contrato de patrocinio deberá interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este contrato.



Para cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato, las partes, con renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten a los Juzgados y Tribunales de Cádiz ciudad.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman a la fecha el presente contrato,

POR EL PATROCINADORA/LA PATROCINADORA

Fdo.: [Representante]

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano